GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N°965-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 22 de setiembre del 2020

VISTO:

El expediente de contratación para la aprobación de bases de la "**ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON MONITOREO AVANZADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**", el Informe N° 667- 2020-GORE-ICA-DRSA-HRI/OL emitido por la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, Nota N°472-2020-GORE ICA- DIRESA-HRI/OEA emitido por la Dirección Ejecutiva Regional de Administración, el Memorando N° 755-2020-HRI-DE emitido por la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para *el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital*, de acuerdo con su literal c);

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Resolución Directoral

Que, precisado lo anterior, el Art. 41° del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el Expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Que, de igual modo, el numeral 44.6 del Art. 44° del Reglamento dispone que, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice su convocatoria

Que, de esta manera, la aprobación de las bases administrativas es aprobada por el funcionario competente en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°003-2020-GORE ICA – HRI/OEC (Primera Convocatoria) para la "**ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON MONITOREO AVANZADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**", conforme a lo siguiente:

Descripción	"ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON MONITOREO AVANZADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"
Valor del bien	S/ 236,808.00 (Doscientos Treinta y Seis mil ochocientos ocho con 00/100 Soles)
Fuente de Financiamiento / Rubro	**1. Canon y sobre canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – 18**

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Logística la Contratación de "**ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON MONITOREO AVANZADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**", por la suma de S/ 236,808.00 (Doscientos Treinta y Seis mil ochocientos ocho con 00/100 Soles), conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N°965-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EDWIN R. MUÑOZ RAMOS

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
ALFREDO W. FIGUEROA

GORE - ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navea Mendez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270

CC. ARCH.